

CODIGO DE ETICA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL MINERO ARCOM

Resolución 0
Registro Oficial 208 de 20-mar.-2014
Estado: Vigente

CODIGO DE ETICA

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL MINERO-ARCOM

CAPITULO I
FUNDAMENTACION LEGAL

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 3 numeral 4 establece como deber primordial del Estado, entre otros, el de "Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico"; y numeral 8 establece "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."

Que, en el artículo 313 de la Constitución vigente, considera a los recursos naturales no renovables como sectores estratégicos, por lo cual el cumplimiento de la actividades asignadas a la Agencia de Regulación y Control Minero, implican un alto grado de complejidad, especialidad, y riesgo de trabajo;

Que, el artículo 8 de la Ley de Minería, publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 517 de 29 de enero de 2009 , crea la Agencia de Regulación y Control Minero, como institución de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio; adscrito al Ministerio Sectorial;

Que, en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 960 de 23 de mayo de 2013 se publica el Código de Etica para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, expedido por la Secretaria Nacional de Transparencia de Gestión.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 122 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 67 de 16 de noviembre del 2009 , se integra el Directorio de la Agencia de Regulación y Control Minero;

Que, mediante el Acta No. 001-2013 y la acción de personal No. 191117 del 10 de junio de 2013, el Directorio de la ARCOM, nombra al Ing. Víctor Hugo Narváez Baquerizo, como Director Ejecutivo.

Que, el art. 22 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Minero, en el número II, letra a), determina que entre las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo está la "Dirección y administración de la Agencia de Regulación y Control Minero." El literal d) a su vez dispone "Representar legal y administrativamente a la Agencia de Regulación y Control Minero."

Que, la misión de la Agencia de Regulación y Control Minero es: Regular y Controlar a los titulares y beneficiarios de derechos mineros en el aprovechamiento racional, técnico, socialmente responsable y ambiental-mente sustentable de los recursos naturales no renovables, enmarcados en normativa legal y ambiental vigente.

Que, la visión de la Agencia de Regulación y Control Minero es: Consolidar su presencia en el sector minero como el organismo estatal de regulación y control, caracterizado por altos niveles de

efectividad y gestión transparente, propiciando la confianza de los inversionistas y coadyuvando al buen vivir de la comunidad.

Resuelve:

Expedir el Código de Ética, documento que reflejará la identidad cultural y de disciplina de la Agencia de Regulación y Control Minero, expresada en valores corporativos para el cumplimiento de su misión y visión, el cual fue elaborado con la participación activa de los y las servidoras.

CAPITULO II FINALIDAD

La aplicación de un código de ética tiene como finalidad, transparentar la gestión de las y los servidores de la ARCOM para prevenir la corrupción, sustentado en valores, principios y normas, a todos aquellos actos en las labores diarias ejercidas en la institución.

CAPITULO III PRINCIPIOS Y VALORES ETICOS GENERALES

El personal que conforma la ARCOM, en todos los niveles, se caracterizará por desarrollar sus actividades en cumplimiento de los principios constitucionales y legales, bajo los siguientes principios y valores:

AUTOCRITICA: Ser capaz de reconocer los puntos débiles en el ejercicio profesional, nos fortalece, como servidores, servidoras, trabajadores, trabajadoras y como seres humanos. La autocrítica personal positiva nos permite aprender y crecer. No hacerlo nos mantiene estancados.

BUENA FE: Desempeñaremos las funciones con la convicción en cuanto a la verdad de un hecho o la rectitud de una conducta. La buena fe nos exige honestidad en la relación con las partes que intervienen en una gestión, proceso o acto. Observar, para ello, un comportamiento mesurado, sincero y coherente, motivado solamente por los valores y el deseo del bien común.

COLABORACION: La acogemos como la disposición, apropiación y ejecución de acciones con el propósito de lograr un resultado conjunto. La colaboración produce un ambiente de enriquecimiento, respeto, apoyo y solidaridad. Colaborar es responsabilidad de todos, facilita el proceso de desarrollar la fortaleza interna institucional.

COMPROMISO: Compartir la misión y visión de la institución y orientamos las actuaciones personales hacia el logro de los objetivos institucionales. Reconocemos y asumimos como propias las orientaciones estratégicas de la ARCOM, dedicando nuestros mejores esfuerzos en el servicio público hacia el gran objetivo de garantizar una gestión de calidad para toda la población ecuatoriana.

CONFIDENCIALIDAD: Abstenernos de revelar o difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No utilizaremos en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tengamos conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de nuestras funciones y que no esté destinada al público en general.

DIGNIDAD Y DECORO: Observaremos una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación, evitando cualquier ostentación que pudiera poner en duda la honestidad o la disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo. En el trato con los demás debemos conducirnos con respeto y corrección.

EFICIENCIA: Aptitud y actitud para lograr resultados con la máxima calidad posible y con la mayor economía de recursos. Optimizar los recursos disponibles de la ARCOM, para el logro de los fines y

objetivos de la diplomacia ecuatoriana, evitando la duplicación de esfuerzos y creando sinergia para incrementar la capacidad de acción de la institución.

FIDELIDAD: Debemos desempeñar fielmente las funciones y gestionar los intereses públicos que nos hayan encomendado, honrando la confianza depositada en cada uno por la autoridad institucional.

HONESTIDAD: Proceder con rectitud, disciplina, honradez y mística en el cumplimiento de sus obligaciones, y en la elaboración de productos o la prestación de servicios de responsabilidad de la Agencia de Regulación y Control Minero.

IMPARCIALIDAD: Actuar sin prejuicios, discriminaciones o preferencias, de manera que se tomen las decisiones en forma argumentada y objetiva. Se toman las decisiones sin discriminaciones ni preferencias, basadas en argumentos demostrables a través de hechos o evidencias.

IDONEIDAD: La competencia técnica, legal y moral es condición para el acceso y ejercicio de la función pública. Se propicia la carrera profesional basada en la evaluación de desempeño y de los reconocimientos de los títulos, méritos, aptitudes y actitudes. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga idoneidad.

JUSTICIA: Impartir justicia en las acciones legales que competen a la Agencia, en respeto a la Constitución y la Ley bajo los principios, valores y normas del derecho y la razón.

HONRADEZ: Respetar lo que es ajeno. Cuidar y proteger los bienes públicos. Utilizar los recursos de la ARCOM exclusivamente para el desempeño de la función pública, y respetar los bienes públicos, para que permanentemente estén destinados a satisfacer el bien común.

LEALTAD Y COMPROMISO CON EL PAIS: Actuar con lealtad con la Agencia, empoderándose de la misión y objetivos institucionales, y en consecuencia con las políticas emanadas por el Presidente de la República.

LEGALIDAD: Debemos conocer y cumplir la Constitución, las leyes y los reglamentos que regulan nuestra actividad. Abstenerse de realizar actividades contrarias al orden público y al sistema democrático consagradas por la Constitución y las leyes. Asimismo, debe observarse estrictamente la legislación que prohíbe el nepotismo, el tráfico de influencias, la doble remuneración, evitar que, una vez que haya dejado de desempeñar sus funciones públicas, aproveche indebidamente las ventajas de su antiguo cargo. Observar cualquier otra prohibición específica o general aplicable a la función que desempeña.

PARTICIPACION: Promoveremos la vinculación activa de los diferentes sectores afectados por las acciones que realiza la institución. Propiciaremos espacios de análisis y reflexión con todos los estamentos que conforman la estructura organizacional, a fin de posibilitar un trabajo participativo e incluyente en el logro de los objetivos estratégicos de la institución.

PATRIOTISMO: Pensamiento que vincula al ser humano con su patria. Es el sentimiento por la tierra natal a la que se siente ligado por determinados valores, cultura, lengua, historia y afectos. Es el equivalente colectivo al orgullo que siente una persona por pertenecer a una familia o una nación. El amor a la patria es uno de los valores ciudadanos más útiles, más bellos y más constructivos.

PREDISPOSICION AL SERVICIO: Actitud positiva hacia el trabajo, a fin de satisfacer las necesidades y expectativas de la sociedad, y reconocer los deberes y derechos de los titulares de derechos mineros y de la ciudadanía afectada por sus actividades (clientes internos y externos de la institución).

PROBIDAD: Actuaremos de manera íntegra y recta, cumpliendo nuestras funciones sin fraudes, engaños ni trampas. En este sentido, la probidad expresa respeto por uno mismo y por los demás, y



guarda estrecha relación con la honestidad, la veracidad y la franqueza. No se debe solicitar o aceptar, para sí o para terceros, regalos, favores, dinero, dádivas u otros beneficios que traigan como condición o constituyan algún tipo de influencia, por leve que sea, para producir distorsión en el correcto y ético desempeño de la función pública.

PRUDENCIA: Quienes estamos en el ejercicio de la función pública debemos inspirar confianza en la comunidad. Asimismo, debemos evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalización en la función pública. Nuestra imagen debe ser impecable hacia la sociedad.

RESPECTO: Son las actitudes permanentes de reconocer, aceptar, valorar y apreciar las cualidades, necesidades y derechos de todas las personas. Reconocer las diferencias individuales e inalienables de las personas nos permitirá brindar un trato que contribuya a la convivencia armónica.

RESPONSABILIDAD SOCIAL: Grado de compromiso que adquieren los servidores de la Agencia del Regulación y Control Minero para alcanzar la visión de la Entidad, que les permite asumir las consecuencias de sus acciones y decisiones en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones con la ciudadanía, de tal manera que incrementen sus niveles de confianza y estabilidad de sus relaciones institucionales.

SOLIDARIDAD: Conducirse con permanente predisposición de cooperar con los demás en la búsqueda del bien común. Actitud de empatía y compromiso hacia todas las personas, sin ningún tipo de distinción, basándose en el interés y el bienestar común. La convivencia armónica es una responsabilidad compartida por autoridades y funcionarios.

TRABAJO EN EQUIPO: Coordinación del talento humano en la consecución de metas y objetivos de la Entidad.

TRANSPARENCIA: Característica de los servidores de la Agencia de Regulación y Control Minero que se manifiesta con un trabajo imparcial, desvinculado de intereses particulares y sometido íntegramente a sus conocimientos, reflejados en la idoneidad y efectividad de sus acciones y resultados, en el marco de principios éticos y morales de la convivencia institucional y social.

TOLERANCIA: El respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias, siempre que no atenten contra la institucionalidad y los derechos de los demás. Es la actitud de respeto hacia aquello que es diferente.

CAPITULO IV

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

La Agencia de Regulación y Control Minero se compromete a:

1. Difundir el contenido y la forma de aplicación del Código de Etica.
2. Promover espacios para que los y las servidores ejerzan su derecho a expresar su manera de pensar, sentir y opinar, entendiendo que la diversidad enriquece las potencialidades de la institución.
3. Realizar campañas que permitan establecer un ambiente de trabajo óptimo, a fin de fomentar un sentido de pertenencia a la institución.

Los y las Servidoras y los y las trabajadoras se comprometen a:

1. Suscribir una carta de compromiso de cumplimiento de los principios y valores éticos descritos en el Código de Etica.
2. Conocer la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas y objetivos institucionales.
3. Sentir orgullo por pertenecer a la ARCOM, no abusar de la autoridad ni usarla indebidamente.
4. Cumplir sus funciones demostrando idoneidad profesional a través de procedimientos correctos y con un trato amable y cortés.



5. Respetar las leyes y normas que permitan la transparencia de la función pública, dirigida a brindar con oportunidad respuestas y resultados de calidad.
6. Procurar el mejoramiento continuo de las actividades laborales y en base a la experiencia incrementar eficiencia y eficacia.

CAPITULO V COMITE DE ETICA

Finalidad del Comité de Etica

El Comité de Etica tiene por finalidad cumplir con una labor de orientación continua sobre los valores y la conducta ética de los y las servidoras y de las y los trabajadores de la ARCOM, así como acciones concertadas dirigidas a prevenir la corrupción o cualquier mala práctica y a elevar la calidad y eficiencia de los integrantes de la institución.

Conformación del Comité de Etica

- La responsable de la elaboración del Código de Etica, será quien preside el Comité y tiene voto dirimente.
- Máxima autoridad o su delegado/a de las unidades agregadoras de valor. Serán escogidas al azar por el mismo Comité cada seis meses de forma rotativa (voz y voto)
- Dos (2) servidores/as o trabajadores principales, dos (2) suplentes escogidos/as al azar por sus compañeros/as cada seis meses de entre los servidores/as no pertenecientes a las áreas en las que se suscribe la denuncia (vos y voto)
- Director/a de Talento Humano o quien haga sus veces, actúa como asesor/a del proceso (voz)
- Coordinador/a Jurídico o su delegado, actúa como asesor/a secretario/a (voz)

Responsabilidades del Comité

- Implementar y difundir el Código de Etica dentro de la institución.
- Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
- En caso de actos que ameriten sanciones civiles o penales, receptar y conocer el incumplimiento del Código de Etica y derivar a la instancia interna competente. En caso de actos referidos a sanciones administrativas, buscar paralelamente acciones con el área correspondiente, que procuren la mejora de comportamientos y convivencia institucional. En los dos casos, observar los principios de protección y de reserva del/la denunciante, así como los del debido proceso y de presunción de inocencia hacia el/la denunciado/a.
- Sugerir soluciones a la instancia interna competente de los casos que lleguen a su conocimiento.
- Velar por la reserva de los casos.
- De así requerirlo, generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Etica.
- Proponer la asesoría interna o externa para suplir necesidades puntuales en los casos que determine el Comité.
- Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Etica.
- Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Etica.

Responsabilidades del Presidente/a

- Conformar el primer Comité de Etica, que tendrá funciones durante 90 días y se encargará de definir los procedimientos de la aplicación del Código de Etica.
- Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Etica.
- Convocar y definir el conjunto del procedimiento de aplicación del Código de Etica.
- Custodiar los archivos y expedientes.
- Recopilar anualmente observaciones al Código de Etica y hacer propuestas para su actualización y mejoramiento.

- Recopilar semestralmente observaciones de los procedimientos internos del Comité para su mejoramiento.
- Cumplir y hacer cumplir el Código.
- Promover la construcción de una guía que ejemplifique conductas adecuadas e inadecuadas, relacionadas al comportamiento ético.

Director/a de Talento Humano

- Brindar asesoría en ámbitos relacionados a la gestión de talento humano.
- Tomar en cuenta las sugerencias de los informes finales que realice el Comité de Etica para cada caso.

Director/a de Asesoría Jurídica

- Brindar asesoría en las áreas de su competencia.
- Construir informes finales y manejar el archivo y la documentación física y digital.

Máxima autoridad de las Unidades Agregadoras de Valor, servidores/as y trabajadores/as públicos/as

- Conocer, aportar criterios y recomendaciones que susciten sugerencias en los casos que se presenten.
- Velar por el cumplimiento del Código de Etica para el Buen Vivir
- Proponer mejoras y procesos internos.

Procedimientos

El Comité de Etica establecerá, revisará y generará los procedimientos internos para:

- Implementar el Código de Etica del Buen Vivir dentro de la entidad.
- Realizar y socializar un manual que ejemplifique los comportamientos éticos deseables y los conflictos éticos más comunes y que contenga sugerencias para generar incentivos y/o soluciones.
- Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
- Conocer y derivar a la instancia interna competente casos de incumplimiento del Código de Etica.
- Proponer recomendaciones y resoluciones de los casos receptados.
- Monitorear los casos que se deriven a la instancia interna competente.
- Realizar formato de informes.
- Y llevar a cabo los demás procedimientos que considere necesarios para la correcta aplicación del Código de Etica.

GLOSARIO

Etica Pública

Son los actos humanos que desarrollan las personas que prestan sus servicios en la función pública. Procura que en la administración pública se imponga la probidad, transparencia, integridad y el bien común.

Objetividad

Es el valor de ver las cosas como son, está basada en la ausencia de prejuicios e intereses personales.

Principios

Son las orientaciones básicas y fundamentales que determinan el obrar humano.

Valores

Son convicciones profundas de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta. Son cualidades humanas positivas que animan e inducen a realizar un trabajo bien hecho y tienden a generar un ambiente de armonía con los demás.

Misión institucional

Es la definición específica de lo que la organización es, de lo que hace y a quien sirve con su funcionamiento.

Visión institucional

Es la definición de lo que la organización quiere ser en un futuro y hacia dónde quiere llegar. Recoge las metas y logros planteados en un lapso de tiempo.

Interés público

Es el beneficio de la colectividad, sociedad o comunidad. En el ámbito de la administración pública, el interés público siempre estará por encima y tendrá prevalencia sobre el interés particular.

Interés particular o personal

Opuesto al interés público es extraer ventaja para una persona en particular, natural o jurídica, de una acción económica, social, política o legal, sin importar los efectos que esta ventaja pueda tener en los otros miembros de la sociedad.

Corrupción

Acción personal o social ilícita o ilegítima encubierta y deliberada con arreglo a intereses particulares.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Lo no contemplado en el presente Código de Etica se sujetará a lo que dispone el Código de Etica para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva.

SEGUNDA.- De la aplicación del Código de Etica, se encargará la Dirección de Administración de Recursos Humanos en coordinación con el Comité de Etica y su observancia y cumplimiento será obligatorio para todos los y las servidoras y los y las trabajadoras de la Agencia de Regulación y Control Minero.

DISPOSICION FINAL

El presente Código de Etica entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Quito, D.M. el 15 de octubre de 2013.

f.) Ing. Víctor Hugo Narvárez Baquerizo, Director Ejecutivo, Agencia de Regulación y Control Minero.